



**DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN DEL ENCARGO DE GESTIÓN DEL “SERVICIO DE INTEGRACIÓN LABORAL AL RÉGIMEN DE TRABAJO ORDINARIO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD” (CONSERJERÍA Y/O CONTROL DE ACCESOS EN LOS EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y EL TRANSPORTE DE PASAJEROS, ENSERES Y/O MERCANCÍAS A SOLICITUD DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES) DE CEEVAL SERVICIOS INTEGRALES SLU, MEDIO PROPIO EL AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO**

REUNIDOS

De una parte, D. DAVID CONDE RODRIGUEZ, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valdemoro, con N.I.F. nº 50.190.573 L actuando conforme a las facultades que tiene legalmente atribuidas por la legislación de Régimen Local, en concreto, art 21 de la ley/ 7/1985 de 2 de abril , Reguladora de la Bases del Régimen Local y facultado expresamente por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 27 de marzo de 2024 para la firma de cuantos documentos fueran necesarios para la formalización del acuerdo DEL ENCARGO DE GESTIÓN DEL “SERVICIO DE INTEGRACIÓN LABORAL AL RÉGIMEN DE TRABAJO ORDINARIO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD”

De otra parte, D. JOSE ANTONIO REYES MURILLO con N.I.F. nº 33988536 X en representación de CEEVAL SERVICIOS INTEGRALES SLU, MEDIO PROPIO DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO con CIF nº B-85104644, en calidad de PRESIDENTE. Nombrado por el Consejo de Administración de CEEVAL el 3 de noviembre de 2025, con domicilio social en PARQUE BOLITAS DEL AIRÓN S/N de VALDEMORO, con CP 28343 (Madrid).

Autoriza con su firma el documento, en su calidad de fedatario municipal, el Secretario General del Ayuntamiento de Valdemoro, D. Antonio Lizán Rodríguez, a los efectos establecidos en el artículo 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Reconociéndose ambas partes respectivamente, competencia y capacidad legal suficientes, convienen suscribir el presente DOCUMENTO DE FORMALIZACION DEL ENCARGO sobre el “SERVICIO DE INTEGRACIÓN LABORAL AL RÉGIMEN DE TRABAJO ORDINARIO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD”, cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son:

ANTECEDENTES

I.- Mediante Acuerdo adoptado en sesión plenaria del Ayuntamiento de Valdemoro de fecha 25 de marzo de 2026 se resolvió:



**PRIMERO.** - **APROBAR LA MEMORIA JUSTIFICATIVA** redactada por la Directora de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Valdemoro

**SEGUNDO.** - **APROBAR y ORDENAR el ENCARGO** del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO a la sociedad CEEVAL SERVICIOS INTEGRALES SLU, relativo al **SERVICIO DE INTEGRACIÓN LABORAL AL RÉGIMEN DE TRABAJO ORDINARIO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, en base a lo contenido en la MEMORIA JUSTIFICATIVA aprobada y resulta del expediente.

**TERCERO.** - **AUTORIZAR/APROBAR** el GASTO relativo al ENCARGO sobre el “**SERVICIO DE INTEGRACIÓN LABORAL AL RÉGIMEN DE TRABAJO ORDINARIO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**” aprobado, por importe de **1/512.095,94/€ (QUINIENTOS DOCE MIL NOVENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS)**, en base a lo contenido en la Memoria Justificativa firmada por la Directora de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Valdemoro.

**CUARTO.** - El **ENCARGO** tendrá una vigencia de VENTIUN MESES prorrogable por UN AÑO se efectuará en el año/ejercicio 2026, con sujeción a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en dicho ejercicio.

Si a fecha del 1 de abril de 2026 no estuviera formalizado el encargo, este entraría en vigor a la fecha de la formalización con reajuste de anualidades.

**QUINTO.** - **COMUNICAR/NOTIFICAR** el **ENCARGO** acordado a la sociedad CEEVAL SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U., a fin de su conocimiento y cumplimiento, con indicación de que frente a la presente podrá plantear recurso especial en materia de contratación, con carácter potestativo, conforme determina el artículo 44.1 y 44.2.e) de la Ley 9/2017, pero no en cambio Recurso contencioso-administrativo según resulta del artículo 20 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

**SEXTO.** - **PUBLICAR LA RESOLUCIÓN de ENCARGO** aprobado en el Perfil del contratante/Plataforma de contratación correspondiente, en el Tablón de edictos municipales y en la web de la Sede electrónica municipal.

**SEPTIMO.** - **ORDENAR** a los **SERVICIOS MUNICIPALES** competentes (en materia presupuestaria e intervención, secretaría, tesorería, contratación, recursos humanos, servicios técnicos, servicios sociales, etc....) que lleven a cabo las actuaciones necesarias para la tramitación que proceda en orden al pleno cumplimiento y efectos de la presente Resolución.

**OCTAVO.** - **FACULTAR** al Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos fueran precisos para la efectividad de la presente Resolución.

II.- Notificada la resolución del Encargo a la sociedad CEEVAL S.L.U. (Cif.: B85104644) (Código para validación JIIYY-U6BQ8-KBWEN).



### LEGISLACIÓN APLICABLE.

El presente documento tiene la calificación de Contrato Administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en lo contenido en el acuerdo del Pleno.

Para lo no previsto se regirán por lo contenido en:

- Los artículos 8 (Competencia) y 11 (Encomienda de Gestión) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento jurídico español, las directrices del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- El artículo 20.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. - El artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local. Supletoriamente se aplicarán las Normas Reguladoras del Régimen Local, el resto de Normas de Derecho Administrativo y en su defecto las Normas de Derecho Privado.

### DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA ENCOMIENDA

Memoria Técnica Justificativa, de fecha 16 de febrero de 2026, con código de validación BENNH-2K134-Y5E22.

Informe Jurídico, de fecha 20 de febrero de 2026, con código de validación: X6MK5-VMNS8-E7GNL

Retención de Crédito para los meses correspondientes al año 2026 de fecha 16 de marzo y CV BVJ5K-JOPIJ-58YPB.

Retención de Crédito para el año 2027 de fecha 16 de marzo de 2026 y CV 2AWP8-MOMG4-3YRZN.

Informe de Fiscalización Previa Limitada y Control Financiero firmado por el Interventor de fecha 18 de marzo de 2023 y CV PHJA6-QSZ3V-4LDCK

Informe del Secretario de fecha 23 de marzo y CV WNAX0-BH5PS-C50XE.

Informe propuesta de fecha 23 de marzo de 2026 con CV VZ6ET-FSR5Z-KBEI8

Informe Justificativo de la Gerente de CEEVAL SERVICIOS INTEGRALES S.LU. de fecha 23 de enero de 2026

Que motivaron el acuerdo:

Certificado del Pleno de fecha 25 de marzo de 2026. Código de validación U1MD7-TQC0T-CNXI1.



## CLÁUSULADO

**PRIMERA.-** D. JOSE ANTONIO REYES MURILLO con N.I.F. 33988536 X en representación de CEEVAL SERVICIOS INTEGRALES SLU, MEDIO PROPIO DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO con CIF nº B-85104644, se compromete, a la formalización y ejecución del encargo, con estricta sujeción a lo contenido en la Memoria Técnica, a los informes preceptivos, al acuerdo de Pleno de fecha 25 de marzo de 2026, a realizar el encargo sobre el “SERVICIO DE INTEGRACIÓN LABORAL AL RÉGIMEN DE TRABAJO ORDINARIO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD”.

### **SEGUNDA. - OBJETO DEL ENCARGO**

El objeto del encargo relativo al Servicio de Integración Laboral al Régimen de Trabajo Ordinario de Personas con Discapacidad está establecido como sigue:

**1.- Conserjería y /o control de accesos en los edificios y dependencias municipales,** detallados a continuación:

CENTRO	DIRECCIÓN
Ayuntamiento	Plaza de la Constitución, 11
Centro de Servicios Sociales	Plaza de Autos, 12
Centro Social Vicente Ferrer	Avenida de España, 117
Centro de Servicios Sociales	Calle Apolo, 22
Casa de la Juventud	Calle Herencia, 12
Centro de Empresas	Calle Gaspar Bravo de Sobremonte, 8
Centro De Actividades Educativas	Calle Cuba c/v Avda. Hispanoamérica

Otros centros, solicitados previamente por el Ayuntamiento, siempre y cuando haya profesionales disponibles y medios económicos necesarios por parte de CEEVAL y sea aprobado por el Servicio de Ajuste Personal y Social de CEEVAL.

**2.- Transporte de pasajeros y transporte de enseres y/o mercancías a solicitud de dependencias municipales.**

### **TERCERA. - MEDIOS PERSONALES PARA LA EJECUCION DEL ENCARGO**

El acuerdo de encargo propuesto determina el **mantenimiento de las plantillas de los trabajadores** de la sociedad CEEVAL SERVICIOS INTEGRALES S.L.U., vigentes y adscritas a la encomienda existente de “**Servicio de integración laboral al régimen de trabajo ordinario de personas con discapacidad**” como sigue:



CATEGORÍAS	NÚMERO	JORNADA
GERENTE	1	37,5 H.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	37,5 H.
OPERARIO	1	20 H.
OPERARIO	1	30 H.
OPERARIOS	7	37,5 H.
CONDUCTOR	1	37,5 H.

#### CUARTA. - CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA EJECUCION DEL ENCARGO

Se designa como director/responsable del encargo a los Servicios Técnicos Municipales, en la persona de Dña. Laura Gutierrez Alguacil, Directora de Servicios Sociales o persona/s que legalmente le sustituya en caso de suplencia, ausencia o enfermedad, quien/es efectuará/n las indicaciones/instrucciones procedentes a la sociedad CEEVAL SERVICIOS INTEGRALES S.L.U. en orden a la correcta ejecución de las actuaciones objeto de encargo. Al director/responsable corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización del encargo.

Asimismo, a fin de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran suscitarse, así como de precisar o modificar las actuaciones a realizar, siempre que no supongan alteración sustancial del objeto del encargo, habrá de constituirse una Comisión de seguimiento municipal.

#### QUINTA. - PLAZO DE DURACION DEL ENCARGO Y PRÓRROGA

El periodo de vigencia de este encargo a la sociedad CEEVAL SERVICIOS INTEGRALES S.L.U **será del 1 de abril de 2026 al 31 de diciembre de 2027, prorrogable por un año**, causando efectos desde el 1 de abril de 2026, si bien, las prestaciones objeto del encargo ya se vienen realizando por la *sociedad* CEEVAL SERVICIOS INTEGRALES S.L.U.M.P.

Si a fecha 1 de abril de 2026 no estuviera formalizado el encargo, éste entraría en vigor a la fecha de la formalización con reajuste de anualidades.

#### SEXTA. - PRESUPUESTO, CONTRAPRESTACION ECONÓMICA Y CONDICIONES DE PAGO DEL ENCARGO

CONCEPTO	IMPORTE
COSTES DE PERSONAL	256.667,02€
COSTES NO LABORABLES	35.959,23€
<b>COSTE ANUAL TOTAL</b>	<b>292.626,25€</b>



Teniendo en cuenta la duración del encargo y la prórroga de un año, los servicios encomendados ascienden a una cuantía total estimada de **OCHOCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIDOS EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS //804.722,19//€**

Siendo el desglose por anualidades el siguiente.

- 1 de abril de 2026 a 31 de diciembre de 2026:	219.469,69 €
- 1 de enero de 2027 a 31 de diciembre de 2027:	292.626,25 €
- 1 de enero de 2028 a 31 de diciembre de 2028:	292.626,25 €

El importe de las prestaciones parciales que el medio propio vaya a contratar con terceros, en su caso, no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo, con las excepciones previstas en el artículo 32.7 de la Ley de Contratos del Sector Público.

CEEVAL SERVICIOS INTEGRALES S.L.U.M.P facturará el servicio prestado a través de doce facturas anuales relativas al importe correspondiente a gastos de personal y una factura anual correspondiente a otros gastos, si bien su pago se corresponderá con los plazos establecidos para las Administraciones Públicas, previa certificación de la conformidad expedida por el órgano correspondiente.

La contraprestación económica a la sociedad se efectuará por el Ayuntamiento de Valdemoro con cargo a sus Presupuestos Generales, figurando en sus estados de gastos bajo la aplicación presupuestaria 2318 227.06. En cuanto a las condiciones de abono, se efectuará mediante transferencia al número de cuenta bancaria facilitada por la sociedad CEEVAL SERVICIOS INTEGRALES S.L.U.M.P. (CIF: B85104644) y previo expediente de reconocimiento de la obligación que incorpore la certificación o documento acreditativo de la realización de los trabajos/actividades/servicios y de su correspondiente valoración, con el debido detalle, correlacionado con el presupuesto inicial.

Los servicios/actividades prestadas en virtud del encargo no estarán sujetos al Impuesto del Valor Añadido (IVA), según la Disposición Final Décima de la Ley 9/2017 de modificación del artículo 7.8º.C) de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto del Valor Añadido), de modo que las facturas que emita la sociedad CEEVAL SERVICIOS INTEGRALES S.L.U.M.P al Ayuntamiento no han de incluir dicho Impuesto, ni aquella podrá deducir en sus declaraciones las cuotas soportadas por los bienes y servicios adquiridos para realizar tal encargo.

Por dicho encargo la sociedad CEEVAL SERVICIOS INTEGRALES S.L.U.M.P. no podrá recibir subvenciones, ni tarifas ni contraprestaciones económicas (prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario) de los ciudadanos, careciendo de facultades para el ejercicio de la potestad recaudatoria.

#### **SEPTIMA. - REVISIONES ANUALES DEL PRECIO**

Vencido el primer año de vigencia del encargo y en función de la revisión de tarifas anuales aprobadas, se actualizará la facturación de CEEVAL SERVICIOS INTEGRALES S.L.U.M.P. aplicando las nuevas tarifas desde su entrada en vigor a partir del mes de enero de cada año, sucesivamente hasta el final de la vigencia del presente encargo.



Ayuntamiento de Valdemoro



**OCTAVA. - DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.**

CEEVAL SERVICIOS INTEGRALES S.L.U (Cif: B85104644), deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del encargo a la que se le hubiese dado el referido carácter en la Memoria Técnica, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

En representación de  
CEEVAL SERVICIOS INTEGRALES SLU

ALCALDE-PRESIDENTE

D. JOSE ANTONIO REYES MURILLO

D. DAVID CONDE RODRIGUEZ

**DILIGENCIA:** Por parte de la Secretaria General, se hace constar, dado que no existe unidad de acto al realizarse la firma del documento por medios electrónicos conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que la función de fe pública se limita a comprobar la identidad del adjudicatario a través del documento de identidad que obra en el expediente, así como, y a través de los recursos tecnológicos disponibles en el terminal informático del fedatario, que las firmas electrónicas obrantes en el documento son válidas, los certificados de los firmantes no se han revocado, no ha habido modificaciones en el documento y la hora de las firmas proceden de los equipos de los firmantes.

SECRETARIO GENERAL

Fdo.: ANTONIO LIZAN GONZALEZ